

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2018-00538, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada Dladys María Noha Moreno. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00538 00

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Nancen García Cárdenas contra Edgar Orlando Sánchez Cifuentes y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada **DLADYS MARIA NOHA MORENO**, no podrá ser tenida en cuenta, como quiera que se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y no acorde con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que si bien, se envió al correo electrónico registrado por la demandada en cámara de comercio no realizó conforme a las formalidades dadas en providencia del 16 de junio de 2022, esto es, que se trata de la notificación personal del auto admisorio de la demanda conforme a lo establecido en esta última norma, acto que se entendería surtido dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo del respectivo mensaje, a partir del día siguiente comienza a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda, la cual debe ser enviada al correo del juzgado lab02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, habrá de requerirse por última vez a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada **DLADYS MARIA NOHA MORENO**, acorde a las precisiones de que trata esta providencia, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tal razón se determina:

PRIMERO: REQUERIR por **ÚLTIMA VEZ** a la parte actora para que efectúe la notificación de la demandada **DLADYS MARIA NOHA MORENO**, acorde a las precisiones de la parte considerativa, para lo cual se concede el término de treinta

(30) días, so pena de aplicar los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°037 de fecha 10 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7345bac58a81430dca31320616296d8fa6f90a40458df255487cdf2b66e844**

Documento generado en 09/03/2023 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>